

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
LEGISLATURA MUNICIPAL
Hon. Evelyn Alicea González
PRESIDENTA

PROYECTO NÚM. 58

SESIÓN ORDINARIA

ORDENANZA NÚM. 23

SERIE: 2016-2017

PRESENTADA POR LA HONORABLE EVELYN ALICEA GONZÁLEZ
Y EL HONORABLE JOSUÉ FAS RAMÍREZ

PARA ESTABLECER LA GALERÍA DE ARTE Y TALENTO DE NUESTROS ESTUDIANTES, CIUDADANOS DEL MAÑANA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

DESARROLLAR NUESTROS VALORES CULTURALES E IDENTIDAD DEBE SER MISIÓN DE LOS PUEBLOS. ES POR ELLO QUE SE CREA ESTA GALERÍA EN HONOR A NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES, NUESTRA MAYOR INSPIRACIÓN.

QUEREMOS FORTALECER LA CULTURA DE NUESTRO PUEBLO A TRAVÉS DEL TALENTO ARTÍSTICO Y CREATIVO DE NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES CON ESPECIAL ATENCIÓN EN EL INTERÉS POR LAS BELLAS ARTES.

PRETENDEMOS CON LA CREACIÓN DE ESTA GALERÍA DE EXPOSICIÓN PERMANENTE, PERPETUAR EL AMOR HACIA LAS ARTES, INCREMENTAR LA PERCEPCIÓN DEL ENTORNO Y AYUDARLES A ENTENDER EL MUNDO QUE LOS RODEA; AMPLIFICAR LA IMAGINACIÓN Y LA SENSIBILIDAD, ASÍ COMO SOLIDIFICAR LAS DESTREZAS DE LA MEMORIA TACTIL, VISUAL Y AUDITIVA.

SEAMOS HACEDORES DE UNA NUEVA GENERACIÓN DE HOMBRES Y MUJERES CON UN DESARROLLO INTELECTUAL INTEGRAL A TRAVÉS DE LAS BELLAS ARTES, LEGADO QUE PERPETUARÁ LO QUE SOMOS COMO PUEBLO.

NUESTRO ELEGANTE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL SE VESTIRÁ DE ORGULLO ANTE LA PROMINENTE EXPOSICIÓN CONTÍNUA DEL ARTE VIVO DE NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES EN SUS DIVERSAS MANIFESTACIONES.

POR CUANTO : LA LEY NÚM. 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991, LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, SEGÚN ENMENDADA, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 2.001, INCISO (O) EL EJERCER EL PODER LEGISLATIVO Y EL PODER EJECUTIVO EN TODO ASUNTO DE NATURALEZA MUNICIPAL QUE REDUNDE EN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD Y EN SU DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL, EN LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, QUE FOMENTE EL CIVISMO Y


LA SOLIDARIDAD DE LAS COMUNIDADES Y EN EL DESARROLLO DE OBRAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS COLECTIVO.


- POR CUANTO** : CÓNSONO CON LA MISMA LEY, LA CUAL DISPONE SOBRE LA CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, DECLARA COMO POLÍTICA PÚBLICA OTORGAR A LOS MUNICIPIOS EL MÁXIMO POSIBLE DE AUTONOMÍA Y PROVEERLES LAS FACULTADES NECESARIAS PARA ASUMIR UN ROL CENTRAL Y FUNDAMENTAL EN SU DESARROLLO URBANO, SOCIAL Y ECONÓMICO, CORRESPONDIENTE ASÍ, A REGLAMENTAR E IMPLANTAR CUANTO SEA NECESARIO Y CONVENIENTE A SUS NECESIDADES LOCALES PARA SU MAYOR PROSPERIDAD, DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA.
- POR CUANTO** : NUESTRA NIÑEZ ES LA INSPIRACIÓN Y ORGULLO DE NUESTRO PUEBLO; EN ELLOS ESTÁN CIFRADOS NUESTROS DESTINOS, NUESTRA ESPERANZA.
- POR CUANTO** : FOMENTAR LA CREATIVIDAD Y EL DESARROLLO DE LOS TALENTOS DE NUESTROS NIÑOS HACIA LO SUBLIME, HACIA LO BELLO DEBE SER TAREA INSIGNE DE TODOS LOS QUE RESIDIMOS EN ESTE MARAVILLOSO LAR PARA ENALTECER EL ALMA Y DESARROLLAR HOMBRES Y MUJERES DE ALTA SENSIBILIDAD, LO QUE PROPICIARÁ UNA CONVIVENCIA PACÍFICA DE ALEGRÍA Y FELICIDAD.
- POR TANTO** : **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**
- ARTÍCULO 1^{ero}** : ESTABLECER LA GALERÍA DE ARTE Y TALENTO DE NUESTROS ESTUDIANTES, CIUDADANOS DEL MAÑANA.
- ARTÍCULO 2^{do}** : POR LO PROMINENTE DEL LUGAR, SE SELECCIONA LA GALERÍA HON. SANTOS E. PADILLA FERRER UBICADA EN EL PASILLO CENTRAL DEL PRIMER NIVEL DE NUESTRA CASA ALCALDÍA, EL CUAL PERMITIRÁ A TODOS NUESTROS VISITANTES DISFRUTAR DEL ARTE, LA CREATIVIDAD Y EL TALENTO DE NUESTROS NIÑOS Y JÓVENES.

PÁGINA 3

- ARTÍCULO 3^o : TODA ORDENANZA, RESOLUCIÓN, ACUERDO O PARTE DE LA MISMA QUE ESTUVIERA EN CONFLICTO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA, QUEDARÁ DEROGADA EN LA MEDIDA EN QUE EXISTIERA TAL CONFLICTO.
- ARTÍCULO 4^o : SI PARTE O CUALQUIER ARTÍCULO, SECCIÓN, CLÁUSULA, PÁRRAFO O CONSIGNACIÓN, FUERE DECLARADA NULA, ILEGAL O INCONSTITUCIONAL POR CUALQUIER TRIBUNAL CON JURISDICCIÓN, ESTO NO AFECTARÁ LA VALIDEZ DEL RESTO DE LA ORDENANZA.
- ARTÍCULO 5^o : ESTA ORDENANZA COMENZARÁ A REGIR INMEDIATAMENTE UNA VEZ APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL Y FIRMADA POR EL ALCALDE.
- ARTÍCULO 6^o : COPIA DE ESTA ORDENANZA SERÁ ENVIADA A LA OFICINA DE TURISMO MUNICIPAL, A LA OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES (OCAM) Y DEMÁS AGENCIAS CONCERNIDAS.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE CABO ROJO, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA DEL 8 DE FEBRERO DE 2017.


HON. EVELYN ALICEA GONZÁLEZ;
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL


GLENDA LEE VÁZQUEZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA POR MÍ, HOY 13 DE FEBRERO DE 2017.


HON. ROBERTO RAMÍREZ KURTZ
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CABO ROJO
LEGISLATURA MUNICIPAL



CERTIFICACIÓN

Yo, Glenda Lee Vázquez Rodríguez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico; por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es copia fiel y exacta del Proyecto Núm. 58, Ordenanza Núm. 23, Serie: 2016-2017, aprobada por la Legislatura Municipal de Cabo Rojo, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2017.

Y por el Alcalde el 13 de febrero de 2017.

Se CERTIFICA además, que dicha Ordenanza fue aprobada con los votos a favor de doce (12) legisladores. A saber los Honorables:

Evelyn Alicea González
Wilmer Morales Aymat
Ernes Morales Matos
Gil G. Jusino Méndez
Monserrate Aponte Ramírez
Louis E. Negrón Cruz

Josué Fas Ramírez
Roberto Franqui Palermo
Heriberto Vargas Zapata
Damaris Toro Maldonado
Grelaine Rodríguez Feliciano
Jaime Creitoff Vargas

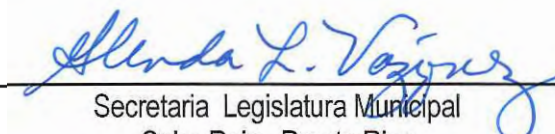
En la Negativa: Dos (2)- Hon. Agustín Silva Montalvo
Hon. María González Bracero

Abstenidos: Ninguno

Ausentes: Uno (1)- Hon. Alex G. Piñeiro Andújar - Excusado

Vacantes: Ninguna

En testimonio de lo cual, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio, hoy 10 de febrero de 2017.


Secretaria Legislatura Municipal
Cabo Rojo, Puerto Rico

SELLO OFICIAL